



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO  
PROVINCIA DE CAÑETE  
RUC N°20158939313  
===== 0 =====

## **RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 0014-2019-MDSA**

San Antonio, 23 de octubre del 2019

### **EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO - CAÑETE**

**VISTO:** El Informe N°039-2019-GAF-MDSA, de fecha 23 de octubre del presente, recepcionado en la Oficina de Gerencia Municipal el día 23 de octubre del 2019, suscrito por el Gerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de San Antonio Cañete – Lic. Gilberto Caszely Romero Ruiz, mediante el cual, solicita la conformación del Comité de Selección que tendrá a cargo la preparación, conducción y realización el Procedimiento de Selección, para la ejecución de la Obra: “**MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL LABORATORIO DE BIOLOGÍA Y QUÍMICA DE LA I.E.P SAN ANTONIO DE PADUA DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO PROVINCIA DE CAÑETE – DEPARTAMENTO DE LIMA**”.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305 - Ley de Reforma Constitucional, las municipalidades distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°2792, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el artículo 6° de la Ley N°27972 - El Orgánica de Municipalidad, el alcalde es el órgano ejecutivo de gobierno local, el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa. Asimismo, de conformidad con el numeral 20) del artículo 20° de la precitada Ley, establece dentro de las atribuciones del alcalde delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°0013-2019-MDSA de fecha 22 de octubre del 2019, se aprobó la modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de San Antonio en su Cuarta Versión, correspondiente al Año Fiscal 2019;

Que, a través del literal a) del Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N°075-2019-MDSA, el alcalde de la Municipalidad Distrital de San Antonio, delega facultades a la Gerencia Municipal para, “Designar o Remover a los miembros Titulares y Suplentes del Comité de Selección de los Procesos de Selección que convoque la Municipalidad Distrital de San Antonio (...)”; y,

Que, en el Artículo 43° del Reglamento (*en adelante reglamento*) de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Supremo N°344-2018-EF, sobre el Órgano a cargo del procedimiento de selección, indica lo siguiente:

**43.1.** “El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones”.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO  
PROVINCIA DE CAÑETE  
RUC N°20158939313  
===== 0 =====

**43.2.** "Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. **En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección**"



**43.3.** "Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación".

Que, el Artículo 44° del Reglamento sobre designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del Comité de Selección:

**44.2.** "Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217".

Que, el Artículo 9° de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, sobre responsabilidades esenciales, indica lo siguiente:

**9.1.** "Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2".

"De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan".

**9.2.** "Las Entidades son responsables de prevenir y solucionar de manera efectiva los conflictos de intereses que puedan surgir en la contratación a fin de garantizar el cumplimiento de los principios regulados en el artículo 2".

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el numeral 9.1 del Artículo 9° Sobre Responsabilidades esenciales, de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N°30225, modificado por el Decreto Legislativo N°144, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Distrital de San Antonio Cañete, aprobado mediante Ordenanza N°006-2015-MDSA, y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N°075-2019-MDSA, de fecha 20 de marzo del 2019;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO  
PROVINCIA DE CAÑETE  
RUC N°20158939313  
===== 0 =====

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. –DESIGNAR**, al Comité de Selección que tendrá a cargo la preparación, conducción y realización del Procedimiento de Selección para la contratación de la ejecución de la Obra: “**MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL LABORATORIO DE BIOLOGÍA Y QUÍMICA DE LA I.E.P SAN ANTONIO DE PADUA DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO PROVINCIA DE CAÑETE – DEPARTAMENTO DE LIMA**”, el cual estará conformado por los siguientes miembros:

**MIEMBROS TITULARES**

DENOMINACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS	UNIDAD ORGANICA
Presidente	Alan Denny Chumpitazi Francia.	Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.
Primer Miembro	Johnny Sánchez Samán.	Sub Gerencia de Obras Públicas Estudios y Proyectos.
Segundo Miembro	Edgar Luis Sánchez Lévano.	Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial.

**MIEMBROS SUPLENTE**

DENOMINACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS	UNIDAD ORGANICA
Presidente	Brenda Barbara Arias Chauca.	Sub Gerencia de Obras Privadas, Catastro y Habilitaciones Urbanas.
Primer Miembro	Lesly Vicenta Yaya Chileno.	Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Sociales.
Segundo Miembro	Gilberto Caszely Romero Ruiz.	Gerencia de Administración y Finanzas.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER**, que los miembros del Comité de Selección procedan a instalarse de manera inmediata de su designación, debiendo ceñir sus acciones de manera estricta en cumplimiento a la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado.

**ARTÍCULO TERCERO. – FACÚLTESE**, a los miembros de Comité de Selección a solicitar el apoyo necesario que requiera de las áreas de la Municipalidad Distrital de San Antonio Cañete.

**ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR**, la presente Resolución a los miembros del Comité de Selección, para las acciones de su competencia.

**ARTÍCULO CUARTO. – ENCÁRGUESE**, a la Sub Gerencia de Informática la publicación en el portal web de la Institución la Presente resolución

**REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN ANTONIO CAÑETE  
CPC Manuel Augusto Garcia Huaman  
GERENTE MUNICIPAL